

Neiva, 18 de septiembre del 2025.

Señores:

**JUEZ DE TUTELA (REPARTO).**

Ciudad

**Referencia: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

**Accionante: RAFAEL HERNANDO LOSADA LONDOÑO**

**Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)  
UNIVERSIDAD LIBRE**

**Yo, RAFAEL HERNANDO LOSADA LONDOÑO**, mayor de edad y residente en Neiva, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre propio, acudo ante Usted muy respetuosamente para promover esta **ACCIÓN DE TUTELA** de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Nacional y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, para que judicialmente se me conceda la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales del **DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS, IGUALDAD, TRABAJO, PETICION, A LA CONFIANZA LEGITIMA** así como a cualquier otro derecho fundamental que el (la) Honorable Juez Constitucional encuentre vulnerado o amenazado por parte de los accionados, para que previo el trámite de rigor se me amparen mis derechos fundamentales y, en consecuencia, se ordene su amparo conforme a los siguientes hechos:

## **I. HECHOS**

1. Participé en el proceso de selección “Entidades de Orden Nacional – Nación 6”, para el cargo de Profesional Especializado, grado 15, código 2028, OPEC No. 213042, en el Archivo General de la Nación, bajo la modalidad de concurso abierto. Cumplí con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y avancé en cada una de las etapas previstas, iniciando con la admisión y aprobación de requisitos mínimos, hasta el desarrollo de las pruebas comportamentales y funcionales. Dicho proceso me permitió acceder a la fase final, correspondiente a la valoración de antecedentes para el empleo, conforme al cronograma y las fechas definidas por la CNSC y la Universidad Libre, entidad encargada de liderar la ejecución del concurso. Los puntajes obtenidos fueron de 88.33 en competencias comportamentales (20%), 71.12 en competencias funcionales (60%) y 60 en la valoración de antecedentes profesionales (20%). Los resultados pueden

observarse en la imagen que se anexa a continuación.

**Profesional especializado**

nivel: profesional denominación: profesional especializado grado: 15 código: 2028 número opec: 213042 asignación salarial: \$4807338 vigencia salarial: 2022 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - MODALIDAD ABIERTO Cierre de inscripciones: 2024-04-12

Total de vacantes del empleo: 1 [Manual de Funciones](#)

**Resultados y solicitudes a pruebas**

| Prueba                                       | Última actualización | Valor    | Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas                 | Consultar detalle Resultados                 |
|----------------------------------------------|----------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Competencias Comportamentales 20%            | 2025-01-31           | 88.33    | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| Competencias Funcionales 60%                 | 2025-02-05           | 71.12    | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| VA NIVEL PROFESIONAL                         | 2025-09-15           | 60.00    | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| Verificación de requisitos mínimos (ABIERTO) | 2025-01-28           | Admitido | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |

2. Dentro de los documentos académicos aportados en el aplicativo SIMO, entre otros están:

- *Copia del diploma de INGENIERO ELECTRONICO, otorgado por la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA*
- *Copia del diploma de ESPECIALISTA GERENCIA DE PROYECTOS, otorgado por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA*
- *Copia del diploma de MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES de la Universidad Internacional de la Rioja – España; apostillado y con su respectivo certificado del trámite del proceso de convalidación ante el ministerio de educación nacional, con fecha del 14 de marzo del 2024.*

Cabe resaltar que, para efectos de la aceptación en la fase de valoración de requisitos mínimos, se me fue valorada la especialización en Gerencia de proyectos presentada.

3. En relación con la valoración de antecedentes, específicamente los antecedentes por educación formal para los cargos del nivel profesional, el anexo técnico del concurso “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN NACIÓN 6”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN

VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL” en sus páginas 29 – 31 establece que:

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la *Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales)*.

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal*, en las condiciones que a continuación se definen en este Anexo.

[...]

5.2. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional)

| FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL | EXPERIENCIA                         |                         | EDUCACIÓN        |                    |                                                                     |                                                                   | TOTAL |
|------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------|
|                                          | Experiencia Profesional Relacionada | Experiencia Profesional | Educación Formal | Educación Informal | Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica) | Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral) |       |
| Puntaje Máximo                           | 40                                  | 15                      | 25               | 5                  | 10                                                                  | 5                                                                 | 100   |

[...]

5.4. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la *Etapas de Inscripciones*.

| Educación Formal |             |
|------------------|-------------|
| Títulos (1)      | Puntaje (2) |
| Doctorado        | 25          |
| Maestría         | 20          |
| Especialización  | 10          |
| Profesional      | 15          |

Como se evidencia, dentro de las reglas del concurso se asignan 20 puntos a los títulos de Maestría relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo.

4. El día 13 de agosto del 2025, fueron publicados los resultados de la prueba de valoración de antecedentes en el aplicativo SIMO. Y Al revisar los detalles de resultados de la etapa de valoración de antecedentes, observé con sorpresa que **no fue tenido en cuenta mi**

**título de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales**, el cual, conforme a lo establecido en la convocatoria, otorga un puntaje de **20 puntos**. En consecuencia, no me fueron reconocidos ni asignados dichos puntos, lo que me otorgó solamente una calificación de 60 puntos en dicha etapa del proceso afectando directamente mi posición meritatoria en esta fase del concurso. Tal y como se muestra en las imágenes siguientes:

| Sección                                                                         | Puntaje | Peso |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------|------|
| No Aplica                                                                       | 0.00    | 0    |
| Requisito Mínimo                                                                | 0.00    | 0    |
| Experiencia Profesional (Profesional)                                           | 15.00   | 100  |
| Experiencia Profesional Relacionada                                             | 40.00   | 100  |
| Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica) | 0.00    | 100  |
| Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)   | 0.00    | 100  |
| Educación Informal (Profesional)                                                | 5.00    | 100  |
| Educación Formal (Profesional)                                                  | 0.00    | 100  |

1 - 1 de 0 resultados

Resultado prueba: 60.00

| Institución                                     | Curso                                                                 | Resultado |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------|
| Administración Pública ESAP                     | CONTRATACIÓN ESTATAL                                                  | No Válido |
| Escuela Superior de Administración Pública ESAP | DIPLOMADO EN INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO                          | No Válido |
| Universidad Internacional de la Rioja UNIR      | Master universitario en Tecnología Educativa y Competencias Digitales | No Válido |
| Universidad                                     | Curso Universitario                                                   | No Válido |

| Número de inscripción aspirante | Resultado total |
|---------------------------------|-----------------|
| 773623718                       | 75.68           |
| 791284567                       | 73.72           |
| <b>796434164</b>                | <b>72.33</b>    |
| 793220689                       | 71.53           |
| 807160198                       | 71.53           |
| 807177460                       | 71.00           |
| 791212392                       | 70.05           |
| 782823112                       | 67.75           |
| 813972810                       | 66.69           |
| 800691664                       | 59.29           |

5. Dentro de los plazos establecidos por la CNSC, interpose la reclamación respectiva a través del aplicativo SIMO, radicando el escrito correspondiente y adjuntando un archivo en el cual expuse de manera detallada los argumentos jurídicos y técnicos que demuestran que mi título de **Máster Universitario en Tecnología Educativa y Competencias Digitales** sí guarda relación directa con las funciones del empleo convocado. Señalé expresamente que dicho título se encuentra vinculado de manera directa con al menos cinco (5) de las funciones propias del cargo y de forma indirecta con las tres (3) restantes, conforme a lo dispuesto en el Anexo del Acuerdo de la Convocatoria.

En consecuencia, solicité que se me reconocieran los 20 puntos correspondientes en el ítem de educación formal. De haberse realizado dicho reconocimiento, mi puntaje total me habría ubicado en la primera posición en la lista de elegibles, mérito que me corresponde en igualdad de condiciones frente a los demás participantes del concurso. El documento que en su momento remití a la CNSC como reclamación dentro del aplicativo SIMO, en el cual expuse los argumentos jurídicos y técnicos que demuestran la relación de mi título de Máster Universitario en Tecnología Educativa y Competencias Digitales con las funciones del cargo convocado, se adjunta a la presente acción de tutela en calidad de material anexo, con el fin de que sea tenido en cuenta como soporte probatorio de mis afirmaciones.

Panel de control ciudadano: Resultados: **Reclamaciones de resultados**

**RECLAMACIONES - TUTELAS - EXCLUSIONES**

**Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones**

| Nº de reclamación | Fecha      | Asunto                 | Clase reclamación | Estado                 | Consultar Reclamación y respuesta | Editar |
|-------------------|------------|------------------------|-------------------|------------------------|-----------------------------------|--------|
| 1139712363        | 2025-08-15 | RECLAMACION PRUEBAS VA |                   | Reclamación Finalizada |                                   |        |

6. El pasado 15 de septiembre, a través del aplicativo SIMO, fue publicada la respuesta a la reclamación que interpusé. Dicho documento consta de seis (6) páginas, pero dedica únicamente un (1) párrafo a “explicar” las razones por las cuales mi título de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales no fue considerado relacionado con las funciones del cargo convocado. En la respuesta textual se indica lo siguiente: *“Frente a su inconformidad relacionada con ‘asignar los puntos correspondientes a mi título de Maestría’, nos permitimos informar que, respecto a su petición de validación para asignación de puntaje para el Título de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida guarde relación con la OPEC para la cual concursa”*.

Como consecuencia de esta decisión, se mantuvo la misma calificación en la etapa de antecedentes, ubicándome definitivamente en la tercera (3ª) posición del concurso.

Señalo con el debido respeto, señor Juez, que la respuesta emitida por la Universidad Libre frente a mi reclamación carece de solidez y rigor argumentativo. Si bien manifiestan haber realizado un “análisis pertinente”, en ningún momento explican en qué consistió dicho análisis, qué criterios objetivos se aplicaron ni cuáles fundamentos técnicos o normativos respaldan la conclusión adoptada. Tampoco se evidencia que se haya efectuado un examen de fondo sobre los contenidos temáticos de la maestría cursada, ni de las asignaturas desarrolladas y su aplicabilidad en las funciones del empleo. Esta omisión genera un vacío sustancial en la respuesta, que se muestra superficial, evasiva y carente de motivación de fondo, en contraste con los argumentos claros, detallados y sustentados que presenté en mi reclamación.

Además, la Universidad Libre fundamenta su respuesta en un aparte del Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes expedido por la CNSC, específicamente en la sección 4.2 sobre valoración de experiencia relacionada, la cual indica que:

*“Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna*

*de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí”.*

No obstante, dicho criterio hace referencia a la experiencia relacionada, mientras que mi reclamación se fundamentaba en la valoración de estudios de posgrado (educación formal), es decir, un aspecto completamente distinto al que invoca la Universidad Libre en su respuesta. Es importante resaltar que, en mi reclamación, presenté un análisis detallado sobre la pertinencia de mi título de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales frente al propósito general del cargo y las funciones específicas establecidas en la convocatoria, demostrando que existe una relación directa con al menos cinco (5) de las funciones y una relación indirecta con las tres (3) restantes. Asimismo, puedo acreditar que mi formación se encuentra alineada con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI del Archivo General de la Nación, lo que refuerza aún más la pertinencia y validez de mi título para el empleo al que concursé.

Nota: Como material probatorio anexo, remito: i) el documento expedido por la CNSC titulado *Criterio Unificado de Valoración de Antecedentes*; ii) la reclamación presentada a través del aplicativo SIMO; y iii) la respuesta emitida por la Universidad Libre, con el fin de que se valoren como soporte de los argumentos aquí expuestos.

### **PERTINENCIA DE LA MAESTRIA CON EL CARGO**

El empleo al que me postulo tiene como propósito principal: **“Proponer y desarrollar los planes y programas asignados en la gestión estratégica de tecnologías de la entidad”**, En donde se deben cumplir con las siguientes funciones:

- administrar los sistemas de información que le sean asignados en la entidad, efectuando los seguimientos y reportes de mejora.
- efectuar la aplicación, seguimiento a los protocolos de seguridad de la información, planes de contingencia y medidas de seguridad diseñadas en la entidad para evitar las pérdidas de información.
- participar en la consolidación y ajuste del documento plan estratégico de tecnologías de la entidad y demás documentos base de la gestión estratégica de tecnologías.
- brindar capacitación en las materias de su competencia a las dependencias que lo requieran.
- elaborar los documentos técnicos relacionados con la adquisición de bienes y

servicios de tecnología.

- desarrollar las políticas de gestión relacionadas con tecnologías, gobierno digital seguridad de la información y gestión del conocimiento y la innovación, que sean requeridas.
- desarrollar actividades que faciliten el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos.
- elaborar y ajustar los procedimientos, guías, protocolos, manuales y demás documentos requeridos y ajustados al modelo integrado de planeación y gestión - mipg.
- cumplir con las demás funciones que le son asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

De acuerdo con los requerimientos del manual de funciones de la OPEC respectiva es crucial contar con competencias avanzadas en análisis de datos, protección de la información, innovación tecnológica, desarrollo de contenidos digitales y liderazgo de proyectos tecnológicos. Todas estas habilidades son parte integral de la formación que recibí en la Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales, lo que me permite cumplir eficazmente con los propósitos y funciones del puesto.

**Argumentación técnico-jurídica sobre la pertinencia y relación del título de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales con el objeto y funciones del cargo convocado**

Para sustentar y corroborar las afirmaciones expuestas, adjunto a este escrito como anexo un compendio de los contenidos temáticos de mi maestría, los cuales descargué de la página oficial de la Universidad UNIR. Este material se presenta como evidencia de las competencias y conocimientos que adquirí, los cuales guardan una relación directa y verificable con las funciones y el propósito del cargo en cuestión. Igualmente, anexo el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo al que apliqué, para facilitar la debida confrontación entre ambos documentos.

## **I. Objeto del cargo y funciones relevantes**

El objeto principal del cargo es: **“Proponer y desarrollar los planes y programas asignados en la gestión estratégica de tecnologías de la entidad”**. Entre sus funciones relevantes se encuentran, en síntesis: (i) administrar sistemas de información y hacer seguimiento y reportes de mejora; (ii) aplicar y hacer seguimiento a protocolos y planes de seguridad de la información; (iii) participar en la consolidación y ajuste del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y demás instrumentos de gestión; (iv) brindar capacitación en materias tecnológicas; (v) elaborar documentos técnicos para la adquisición de bienes y servicios tecnológicos; (vi) desarrollar políticas de gobierno digital, seguridad de la información, gestión del conocimiento e innovación; (vii) fomentar la apropiación y uso de tecnologías por servidores y usuarios; y (viii) elaborar y ajustar procedimientos, guías y manuales (MIPG).

## **II. Coincidencia directa entre contenidos de la Maestría y funciones del cargo (relación directa con al menos cinco funciones)**

A continuación, se demuestra de forma concreta y técnica la relación **directa** entre los contenidos cursados en la Maestría y cinco funciones sustantivas del cargo:

- a) **Administrar los sistemas de información que le sean asignados en la entidad, efectuando los seguimientos y reportes de mejora.**

La función descrita exige competencias técnicas para la gestión, análisis y mejora continua de los sistemas de información institucionales. En este sentido, los contenidos de la Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales, particularmente los módulos de Big Data (tema 4: “Recoger y procesar datos”, minería de datos, tableros y cuadros de mando), Learning Analytics (tema 3) y Gestión de la información y contenidos digitales (tema 8) que se pueden constatar en el documento ANEXO de contenidos temáticos de la maestría; proporcionan una formación avanzada en la recolección, procesamiento, interpretación y visualización de datos.

La aplicabilidad práctica de estos contenidos es directa: la Maestría dota al profesional de herramientas para diseñar e implementar indicadores de gestión (KPIs), cuadros de mando y procesos de monitorización de sistemas que permiten evaluar disponibilidad, rendimiento y calidad de la información; así como para interpretar analíticas que facilitan la identificación temprana de fallas y la formulación de planes de mejora sustentados en evidencia objetiva.

Por tanto, la relación entre la formación adquirida y la función descrita es directa, técnica y jurídicamente relevante, en la medida en que la Maestría garantiza las competencias necesarias para cumplir con la obligación funcional de administrar los sistemas de información y rendir reportes de mejora. En consecuencia, la exclusión de este título en la valoración de antecedentes carece de sustento objetivo y vulnera el principio de motivación de los actos administrativos previsto en el artículo 36 del CPACA, así como los principios de mérito y transparencia que rigen los concursos de acceso a cargos públicos.

- b) **efectuar la aplicación, seguimiento a los protocolos de seguridad de la información, planes de contingencia y medidas de seguridad diseñadas en la entidad para evitar las pérdidas de información.**

*Contenidos aplicables:* El módulo de Protección de Datos y Privacidad en el Entorno Digital de la Maestría abarca aspectos esenciales como seguridad digital, diseño y aplicación de políticas y protocolos de protección, medidas de seguridad en dispositivos y redes, así como la protección jurídica frente a delitos informáticos. Estos contenidos trascienden la teoría y se enfocan en la aplicabilidad práctica de estándares internacionales de seguridad de la información.

*Aplicabilidad práctica:* La formación adquirida faculta al profesional para diseñar, implementar, supervisar y auditar protocolos de seguridad de la información, alineados con la normatividad vigente, y proporcionando competencias para estructurar planes de contingencia y continuidad del negocio, estableciendo medidas técnicas y organizativas tales como: controles de acceso, cifrado de datos, políticas de respaldo, mecanismos de autenticación, gestión de vulnerabilidades y procedimientos de respuesta ante incidentes. Todo ello garantiza la prevención de pérdidas de información y la reducción de riesgos operativos, respondiendo

directamente a la exigencia funcional del empleo.

En consecuencia, la relación entre la Maestría y esta función es directa, sustancial y verificable, pues la formación recibida capacita para cumplir de manera rigurosa con la administración de la seguridad de la información en el ámbito institucional. Negar este reconocimiento en la valoración de antecedentes desconoce no solo el contenido formativo de la Maestría, sino también la trascendencia constitucional del derecho a la seguridad informática y a la protección de datos personales, lo cual vulnera principios rectores como el de mérito, proporcionalidad y motivación suficiente de los actos administrativos.

c) **participar en la consolidación y ajuste del documento plan estratégico de tecnologías de la entidad (PETI) y demás documentos base de la gestión estratégica de tecnologías.**

Con el conocimiento adquirido en la Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales adquirí capacidades estratégicas y analíticas necesarias para contribuir de manera efectiva en la consolidación y ajuste del Plan Estratégico de Tecnologías de la Entidad (PETI). Las funciones de un PETI, que incluyen la planeación, la adquisición de tecnologías y la gestión de proyectos, están directamente cubiertas por el contenido de mi posgrado. no limitándose a un enfoque pedagógico, sino que brindando una visión holística de la tecnología como herramienta para la gestión y la innovación. Las capacidades analíticas, de gestión de proyectos y de pensamiento estratégico que desarrollé son directamente aplicables a la consolidación y ajuste del PETI, permitiéndome proponer objetivos, líneas de acción, indicadores y proyectos que sean coherentes con la estrategia institucional y que impulsen el crecimiento de la entidad.

Específicamente, los siguientes módulos y conocimientos me dotan de la habilidad para desempeñar esta función:

- Módulo "Del Dato (Big Data) a la Información (Internet)": Este módulo me capacitó en la "gestión estratégica de tecnologías" al enseñarme sobre la recolección, procesamiento y visualización de datos. Esta habilidad es fundamental para diagnosticar el estado actual de la infraestructura tecnológica de una entidad, identificar brechas y proponer soluciones basadas en evidencia, lo cual es el primer paso para cualquier ajuste o consolidación de un plan estratégico.

- Módulo "Emprendimiento, Innovación y Creatividad Digital": Este curso me proporcionó un entendimiento profundo sobre la "innovación tecnológica" y el uso de "métodos ágiles (Scrum, Kanban)" para la gestión de proyectos. El PETI requiere una visión prospectiva que incorpore las últimas tendencias tecnológicas. Mi conocimiento en innovación me permite proponer y articular proyectos que no solo respondan a las necesidades actuales, sino que anticipen desafíos futuros, integrando nuevas herramientas como la Inteligencia Artificial de forma estratégica.
- Módulos "Gestión de la Información" y "Herramientas para el Trabajo Colaborativo": Estos contenidos son el núcleo de la "gestión estratégica de tecnologías". Me enseñaron a "gestionar proyectos" y a trabajar con "comunidades virtuales". Esta formación me capacita para diseñar un *roadmap* tecnológico detallado y realista, al tiempo que me faculta para gestionar los equipos y recursos necesarios para ejecutar las iniciativas del PETI.

**d) Brindar capacitación en las materias de su competencia a las dependencias que lo requieran.**

Esta función es uno de los pilares en el cargo y con los conocimientos adquiridos en la Maestría en Tecnología Educativa me proporciona las capacidades técnicas y metodológicas para cumplirla de manera efectiva. Esta no es una simple tarea de "enseñar a usar un programa", sino un proceso de gestión del conocimiento y apropiación tecnológica en una entidad. Y va más allá de un simple conocimiento técnico; se enfoca en la implementación de la tecnología a través de la educación y la apropiación, lo cual es precisamente lo que requiere la función de capacitación institucional.

*Diseñar estrategias de capacitación personalizadas y eficientes:* El módulo de "Neurociencia en el Ámbito Educativo y las TIC" me brindó conocimientos sobre cómo el cerebro aprende, la importancia de la motivación y la atención, y el uso de metodologías activas. Esto me permite diseñar programas de formación que no son genéricos, sino que se adaptan a las necesidades de los servidores públicos, garantizando una transferencia de conocimiento efectiva y duradera.

*Crear materiales didácticos de alto impacto:* Los contenidos temáticos desarrollados en la maestría relacionados con "Creación de Contenidos, Mobile Learning y

Gamificación" me formaron en la producción de materiales multimedia como videos, infografías y presentaciones interactivas. La capacidad de crear contenido digital de alta calidad es fundamental para la capacitación remota o asíncrona, y la integración de m-learning (aprendizaje a través de dispositivos móviles) permite desarrollar programas de capacitación más dinámicos y atractivos. El conocimiento de "evaluación con dispositivos móviles" me permite implementar rúbricas digitales y e-portfolios para medir la efectividad de la capacitación.

Gestionar la comunicación y colaboración en entornos de aprendizaje: El módulo de "Herramientas para el Trabajo Colaborativo" me enseñó a diseñar y gestionar "Comunidades Virtuales de Enseñanza-Aprendizaje (CVEA)". Esta competencia es directamente aplicable a la creación de plataformas internas donde los servidores puedan compartir experiencias y resolver dudas, lo que fortalece la cultura de gestión del conocimiento y garantiza que la capacitación no termine con un solo curso, sino que se convierta en un proceso continuo de aprendizaje colectivo.

e) **Elaborar documentos técnicos relacionados con la adquisición de bienes y servicios de tecnología.**

En esta función se requiere tener en gran manera un entendimiento profundo del ciclo de vida de los proyectos tecnológicos, desde la identificación de una necesidad hasta la evaluación final de una solución. Mi maestría me ha proporcionado las herramientas y el conocimiento necesarios para desempeñarme con experticia en este ámbito pues no se limita a un enfoque pedagógico, sino que me dota de las habilidades analíticas y de gestión de proyectos indispensables para la adquisición de tecnología. Esto me permite elaborar documentos técnicos que son claros, completos y que garantizan una contratación eficiente y ajustada a la normativa.

*Identificar y definir requerimientos técnicos precisos:* En el módulo de "Emprendimiento, Innovación y Creatividad Digital", aprendí a utilizar "métodos ágiles (Scrum y Kanban)" para la gestión de proyectos. Estas metodologías se centran en el análisis y la definición rigurosa de los requisitos de un proyecto. Este conocimiento es crucial para redactar los términos de referencia y las especificaciones técnicas de un contrato, asegurando que los bienes y servicios a adquirir respondan exactamente a las necesidades de la entidad.

*Evaluar el costo y la viabilidad técnica:* Los cursos de "Programación y Robótica para Docentes" y "Gestión de la Información" me familiarizaron con los componentes de hardware y software, los "sistemas de control" y la gestión de repositorios de datos. Esto me permite no solo entender qué tipo de tecnología se necesita, sino también evaluar la compatibilidad técnica y el costo total de propiedad (TCO) de las ofertas presentadas, lo cual es fundamental para el proceso de contratación pública.

*Desarrollar una visión estratégica en la adquisición de tecnología:* El módulo de "Gestión de la Información" me enseñó sobre la "curación de contenidos" y el uso de "gestores documentales". Esta competencia es fundamental para organizar la información técnica, los criterios de evaluación y las métricas de aceptación de las soluciones propuestas, garantizando la transparencia y la rigurosidad en la evaluación de las ofertas.

### **III. Relación indirecta con las funciones restantes (aplicabilidad complementaria)**

Las tres funciones restantes deben considerarse vinculadas de manera **indirecta pero relevante**:

- f) **Desarrollar las políticas de gestión relacionadas con tecnologías, gobierno digital seguridad de la información y gestión del conocimiento y la innovación, que sean requeridas.**

Con lo aprendido en este estudio de maestría adquirí conocimientos y las herramientas técnicas para liderar la transformación digital de la entidad desde un enfoque estratégico, lo que me capacita plenamente para formular las políticas que guiarán la gestión tecnológica, la innovación y el gobierno digital.

La función de desarrollar políticas de gestión es el eje de la gobernanza tecnológica en una entidad. Mi Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales me ha dotado de una visión integral y estratégica que va más allá del uso de herramientas, capacitándome para formular y aplicar políticas en áreas críticas como el gobierno digital, la seguridad de la información y la gestión del conocimiento.

*Formular políticas de Gobierno Digital y seguridad de la información:* El módulo de "Protección de Datos y Privacidad en el Entorno Digital" me proporcionó un conocimiento detallado sobre los protocolos de seguridad, la protección de datos, la

identidad digital y la prevención de delitos informáticos. Este conocimiento es fundamental para la elaboración de políticas que salvaguarden la información de la entidad, estableciendo los protocolos necesarios para el cumplimiento de normativas como el marco de seguridad y privacidad de la información.

*Crear políticas de gestión del conocimiento y la innovación:* El módulo de "Emprendimiento, Innovación y Creatividad Digital" me preparó para entender la innovación como un proceso estratégico dentro de una organización. Aprendí a diseñar proyectos y a utilizar la inteligencia artificial como motor de innovación. Este conocimiento me permite formular políticas que no solo promuevan la adopción de nuevas tecnologías, sino que también establezcan los mecanismos para que la entidad capture, organice y utilice su conocimiento interno de manera eficiente.

*Diseñar políticas basadas en análisis de datos:* El módulo de "Del Dato (Big Data) a la Información (Internet)" me enseñó a recolectar, procesar y analizar grandes volúmenes de datos. En el contexto de la gestión tecnológica, esta habilidad es vital para tomar decisiones informadas sobre la adopción de tecnologías, la evaluación de su impacto y la formulación de políticas que optimicen los recursos. Una política de gestión de datos, por ejemplo, debe fundamentarse en una comprensión profunda de cómo la información fluye y se utiliza dentro de la entidad.

- g) **Desarrollar actividades que faciliten el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos.**

Con la Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales adquirí la capacidad de trascender el ámbito puramente técnico, integrando el componente humano y la manera en que las personas interactúan con la tecnología. Esto me permite diseñar estrategias de comunicación y formación que aseguran una apropiación tecnológica efectiva, responsable y sostenible por parte de los distintos grupos de interés. De esta forma, se garantiza que las inversiones tecnológicas de la entidad se traduzcan en mejoras reales en la eficiencia institucional y en la calidad del servicio público, impulsando así una verdadera transformación cultural y digital.

*Diseñar campañas y recursos que incentiven la adopción tecnológica:* Los módulos de "Creación de Contenidos, Mobile Learning y Gamificación" me brindan las habilidades para crear recursos multimedia y estrategias de aprendizaje dinámicas. No se trata solo de entregar un manual; se trata de diseñar experiencias interactivas y atractivas, utilizando videos, infografías y herramientas de gamificación, que motiven a los servidores públicos y a la ciudadanía a explorar y utilizar los servicios digitales.

*Gestionar comunidades y redes para la apropiación del conocimiento:* El módulo de "Redes Sociales en la Educación" me enseñó a gestionar la identidad digital y a utilizar las redes sociales como canales de comunicación y aprendizaje. Esta competencia es vital para crear comunidades en línea donde los usuarios puedan resolver dudas, compartir buenas prácticas y fortalecer el conocimiento colectivo. Esta es la base para lograr una apropiación de la tecnología de manera orgánica y sostenible.

*Implementar estrategias de usabilidad y accesibilidad:* El módulo de "Herramientas para el Trabajo Colaborativo" me permitió entender cómo se diseñan los entornos de aprendizaje. Este conocimiento es directamente aplicable a la mejora de la usabilidad de los sistemas de información, garantizando que sean intuitivos y fáciles de usar, lo que reduce la resistencia al cambio y acelera la adopción de los nuevos servicios digitales.

- h) **elaborar y ajustar los procedimientos, guías, protocolos, manuales y demás documentos requeridos y ajustados al modelo integrado de planeación y gestión - Mipg.**

La función de elaborar y ajustar procedimientos, guías, protocolos y manuales dentro de la administración pública no constituye una labor meramente formal de redacción, sino un proceso técnico y estratégico que debe estar alineado con los estándares del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), así como con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia de la función administrativa previstos en la Constitución y en la normatividad vigente. En este marco, los contenidos de la Maestría resultan directamente aplicables.

En primer lugar, el módulo de Gestión de la Información y de Contenidos Digitales proporciona metodologías para estructurar, organizar y normalizar documentos institucionales, garantizando su coherencia y aplicabilidad práctica. Asimismo, el módulo de Emprendimiento, Innovación y Creatividad Digital introduce herramientas de diseño instruccional y metodologías ágiles, fundamentales para elaborar documentos que trasciendan el cumplimiento formal y se conviertan en instrumentos de mejora continua. Finalmente, el módulo de Herramientas para el Trabajo Colaborativo fortalece las capacidades para la construcción colectiva de guías y manuales, asegurando la participación de los diferentes grupos de interés y la legitimidad institucional de los documentos.

De esta manera, la formación de posgrado aporta el respaldo técnico y metodológico requerido para garantizar que los instrumentos documentales no solo cumplan con los requisitos legales y administrativos, sino que además se constituyan en herramientas eficaces para el buen funcionamiento y la modernización de la entidad.

*Aplicar metodologías de diseño instruccional:* La Maestría me formó en el diseño de instrucciones y contenidos didácticos. Este conocimiento es directamente aplicable a la estructuración de procedimientos, guías y manuales que sean claros, lógicos y fáciles de entender para los usuarios. Mi enfoque no es solo documentar, sino diseñar el documento para que facilite la comprensión y la aplicación de los procesos.

*Establecer criterios de evaluación y calidad:* Durante mi posgrado, aprendí a establecer criterios de evaluación y métricas de rendimiento para los proyectos tecnológicos. Este conocimiento es fundamental para la elaboración de protocolos y manuales de procedimientos que garanticen la calidad y la eficiencia en la ejecución de las tareas.

*Crear documentos que se integren con los modelos de gestión:* El enfoque de mi maestría en la gestión del conocimiento y la innovación me permite entender la importancia de la coherencia y la alineación en la documentación de una entidad. Esto me capacita para asegurar que cada procedimiento, guía o manual que elabore se integre de manera armoniosa con los principios y requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

## **RELACIÓN ENTRE LA MAESTRIA Y LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS DEL PETI DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

La alineación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) del Archivo General de la Nación con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Sectorial, la planeación estratégica institucional y la Política de Gobierno Digital exige un dominio integral de metodologías de planeación, gestión tecnológica y transformación digital. En este sentido, los contenidos temáticos de la Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales guardan una relación directa con los procesos definidos en dicho PETI.

El PETI del AGN concibe la gestión de TI como eje estratégico para la modernización, la preservación digital y la generación de valor público, integrando líneas de trabajo en arquitectura, seguridad, servicios digitales, gestión de datos y gobernanza. En tal contexto, los contenidos y competencias desarrollados en la Maestría (Big Data, Gestión de Información, Protección de Datos, Herramientas Colaborativas, Innovación y Gestión de Proyectos, creación de contenidos y EVEA, programación/robótica, etc.) no son ajenos a las funciones del cargo, sino que constituyen insumos técnicos imprescindibles para la formulación, ejecución y supervisión del PETI y de los procesos misionales del AGN. El PETI mismo exige capacidades técnicas y metodológicas que coinciden con las competencias del posgrado.

### **II. Concordancia detallada con los Procesos Estratégicos del PETI**

#### **1) Gestión de las TI y el Gobierno Digital (macroproceso estratégico)**

*Requisito PETI:* gestionar la estrategia y operación de TI para impulsar transformación digital, arquitectura institucional, gobernanza y portafolio de iniciativas.

#### *Contenidos de la Maestría aplicables:*

- Big Data: competencias en recolección, modelado, análisis de datos y construcción de tableros de control (dashboards) para el seguimiento de indicadores estratégicos.
- Gestión y Gobierno de Datos: dominio de estándares de calidad, diseño de diccionarios y catálogos de datos, abordado en los módulos de Gestión de la Información, fundamentales para garantizar integridad y trazabilidad.
- Protección de Datos y Privacidad: conocimientos en seguridad de la información,

formulación de políticas institucionales, gestión de riesgos y protocolos de respuesta frente a incidentes.

- Emprendimiento, Innovación y Gestión de Proyectos: aplicación de metodologías ágiles (Scrum, Kanban, Lean) para la formulación, priorización y ejecución de iniciativas tecnológicas, así como para la definición de roadmaps de transformación digital.
- Herramientas colaborativas: desarrollo de capacidades para la coordinación interáreas, el trabajo en red y la gestión de portafolio de proyectos mediante entornos virtuales de colaboración y comunidades digitales.

*Aplicabilidad:*

- Liderar la iniciativa “Gestión y Gobierno de Datos” (Iniciativa 08) mediante la definición de catálogo y calidad de datos, diseños de diccionarios y gobernanza; la Maestría aporta metodología para catalogar y modelar datos y métricas de calidad.
- Diseñar KPIs e indicadores del PETI (Indicador: % avance proyectos PETI) construyendo cuadros de mando y procesos de seguimiento periódicos.

Con lo anteriormente descrito se evidencia que, la función estratégica de TI de acuerdo a lo estipulado en el PETI exige capacidades formativas que la Maestría entrega de manera directa; su reconocimiento no puede ser descartado sin confrontar los contenidos curriculares con los requisitos técnicos de gobernanza que el PETI demanda.

## 2) Planeación Estratégica

*Requisito PETI:* definir objetivos, portafolio de proyectos y hoja de ruta (metodología PETI — revisión del entendimiento, análisis situacional, actualización y divulgación).

*Contenidos de la maestría aplicables:*

- Big Data: herramientas de análisis situacional mediante recolección y modelado de datos, construcción de indicadores y generación de diagnósticos para la toma de decisiones estratégicas.
- Innovación y Gestión de Proyectos: conocimientos en metodologías ágiles para la formulación, priorización y gestión de iniciativas tecnológicas, con capacidad para estructurar hojas de ruta (roadmaps) y definir metas verificables.
- Gestión de la Información: competencias en organización, sistematización y soporte

documental, orientadas a garantizar evidencias técnicas y trazabilidad en la planeación institucional.

*Aplicabilidad:*

Estos contenidos permiten utilizar la evidencia analítica y los diagnósticos derivados de Big Data y de la gestión documental como insumos objetivos para la formulación y priorización de proyectos estratégicos, estimando con rigor técnico los costos, tiempos y riesgos. Ello se traduce en la posibilidad de estructurar y respaldar iniciativas específicas del PETI, como la implementación de un data center alterno, la renovación del parque tecnológico y la optimización de la cadena de valor, asegurando su coherencia con los lineamientos de planeación estratégica de la entidad.

### 3) Comunicación Estratégica

*Requisito PETI:* divulgar proyectos, plan de comunicaciones PETI y canales para transferencia de conocimiento.

*Contenidos de la maestría aplicables:*

- Creación de Contenidos y Mobile Learning: desarrollo de materiales multimedia, micro-contenidos interactivos y entornos móviles de aprendizaje que permiten transmitir de manera clara y accesible los objetivos estratégicos de TI.
- Redes Sociales en la Educación: uso de plataformas digitales como canales de comunicación institucional, estrategias de marketing digital, curación de contenidos y gestión de la identidad digital del AGN.
- Herramientas Colaborativas: diseño de comunidades virtuales de práctica y entornos de trabajo colaborativo para fortalecer la apropiación tecnológica en servidores públicos y grupos de interés.
- Gamificación y Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVEA): metodologías para dinamizar la capacitación y el aprendizaje organizacional, facilitando que los funcionarios adopten de manera efectiva las políticas de Gobierno Digital.
- Neurociencia en el Ámbito Educativo y las TIC: aportes para diseñar mensajes estratégicos que tengan en cuenta motivación, atención y memoria, aumentando la eficacia de la comunicación institucional.

*Aplicabilidad:*

La Maestría provee competencias para diseñar y ejecutar planes de comunicación estratégica del PETI, desarrollando materiales digitales, EVEA y campañas de divulgación que favorezcan la apropiación tecnológica entre funcionarios y ciudadanía. Ello incluye la creación de contenidos didácticos, el uso de redes sociales institucionales para la difusión de avances, y la aplicación de metodologías de gamificación y neurociencia educativa para garantizar que los mensajes no sean meramente informativos, sino realmente formativos y transformadores.

4) Gestión Estratégica del Talento Humano

*Requisito PETI:* acciones de inducción, capacitación y fortalecimiento de capacidades relacionadas con TI.

*Contenidos de la maestría aplicables:*

- Herramientas colaborativas: permiten diseñar y administrar comunidades virtuales de aprendizaje, entornos de trabajo en red y espacios de capacitación que facilitan la interacción entre servidores y la construcción colectiva de conocimiento.
- Creación de contenidos y Mobile Learning: desarrollo de materiales multimedia, micro contenidos y aplicaciones móviles para procesos de inducción, reinducción y capacitación continua, asegurando accesibilidad y flexibilidad en la formación institucional.
- Neurociencia educativa: conocimientos sobre atención, memoria, motivación y procesos cognitivos que permiten estructurar programas de capacitación más efectivos y ajustados al perfil de los funcionarios.
- Analíticas de aprendizaje (Learning Analytics): derivadas de los módulos de Big Data y Academic Analytics, permiten medir la efectividad de los procesos formativos y retroalimentar las estrategias pedagógicas para garantizar impacto real en el desempeño laboral.

*Aplicabilidad:*

La Maestría proporciona competencias para diseñar e implementar planes de capacitación alineados con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), mediante el uso de Entornos Virtuales de Enseñanza-Aprendizaje (EVEA), plataformas colaborativas y

metodologías de mobile learning, asegurando que los servidores públicos adquieran y apliquen nuevas competencias digitales. Además, el empleo de analíticas de aprendizaje permite evaluar la efectividad de las capacitaciones y optimizar continuamente los programas. Con el apoyo de la neurociencia educativa, se asegura que los contenidos y metodologías respondan a principios de motivación y retención del conocimiento, garantizando una verdadera transferencia de capacidades a la entidad.

Con lo anteriormente descrito, se corrobora que, La Gestión Estratégica del Talento Humano en TI contemplada en el PETI encuentra en la Maestría un soporte técnico y metodológico directo, pues los contenidos cursados permiten diseñar procesos de inducción, reinducción, capacitación y actualización que no se limitan a la transmisión de información, sino que se convierten en verdaderos procesos de transformación cultural y digital dentro del Archivo General de la Nación, fortaleciendo sus capacidades institucionales y asegurando el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital.

### **III. Gobernanza de TI, modelo de gobierno y gestión de proyectos**

La Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales proporciona las competencias necesarias para contribuir al esquema de gobierno y gestión de TI del Archivo General de la Nación. Este esquema no se limita a una función técnica, sino que abarca la supervisión ejecutiva y el direccionamiento estratégico, asegurando la alineación, planeación y entrega oportuna y segura de los servicios de TI.

Las capacidades adquiridas en la maestría, especialmente en los módulos de Gobierno Digital y Gestión de Proyectos, se vinculan directamente con este modelo. Dichas competencias permiten al demandante participar en la planeación estratégica y la supervisión de los servicios tecnológicos, asegurando que estos sean oportunos, continuos y seguros, lo que demuestra una relación directa y verificable con el modelo de operación de la entidad.

El PETI dedica secciones a Modelo de Gobierno de TI, políticas y estándares, estructura humana y gestión de proyectos (capítulos 8 y 8.6).

Aportes concretos de la Maestría:

- *Gestión de Proyectos de TI*: la formación adquirida otorga competencias para la formulación, priorización, seguimiento y cierre de proyectos tecnológicos bajo metodologías ágiles (Scrum, Kanban, Lean), así como para la definición de alertas tempranas y validación de entregables. Estas capacidades se articulan directamente con el procedimiento GTI-PR-01 de gestión de proyectos del AGN, asegurando que las iniciativas tecnológicas contempladas en el PETI no solo sean diseñadas correctamente, sino también ejecutadas con eficiencia, control de riesgos y cumplimiento de objetivos estratégicos.
- *Políticas, Estándares y Seguridad de la Información*: los módulos de Protección de Datos y Privacidad en Entornos Digitales proporcionan conocimientos avanzados para la formulación, actualización y auditoría de políticas de seguridad. Ello incluye la implementación de protocolos de respuesta a incidentes, la construcción de mapas de riesgos y la adopción de prácticas como ethical hacking y pruebas de vulnerabilidad, todos ellos elementos previstos en las Iniciativas 06 y 07 del PETI. De esta manera, la Maestría respalda técnicamente la consolidación de un marco robusto de gobernanza y seguridad de la información en la entidad.
- *Gestión y Gobierno de Datos*: los módulos de Big Data, Learning Analytics y Gestión de la Información dotan de competencias para diseñar e implementar catálogos de datos, diccionarios de metadatos y modelos de calidad de datos. Dichas capacidades son esenciales para el cumplimiento de la Iniciativa 08 (Gestión y Gobierno de Datos) y para la participación activa en el Sistema Nacional de Información Archivística – SINIC (Iniciativa 09), lo cual asegura que la entidad gestione sus datos estratégicos con criterios de estandarización, interoperabilidad y trazabilidad.

Con lo anteriormente descrito se deja en evidencia que, La Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales aporta una combinación de saberes técnicos (seguridad, Big Data, analítica, gestión documental), pedagógicos (transferencia de conocimiento, capacitación, apropiación tecnológica) y gerenciales (gestión de proyectos, innovación, metodologías ágiles) que constituyen la base del modelo de Gobernanza de TI descrito en el PETI del AGN. Desconocer esta relación en la valoración de antecedentes no solo carece de rigor técnico, sino que configura una omisión sustancial en la confrontación entre los contenidos curriculares acreditados y los requerimientos normativos y estratégicos de la entidad.

#### **IV. Aplicación práctica de la maestría al Catálogo de Servicios TI**

El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) del AGN contempla un conjunto de servicios tecnológicos esenciales para garantizar la continuidad operativa, la seguridad de la información, la modernización institucional y la adecuada prestación de servicios a funcionarios, contratistas y ciudadanos. Entre ellos se incluyen la Gestión de Accesos, Instalación y Configuración de Infraestructura, Soporte de Incidentes, Servicios de Conectividad, Administración de Sistemas de Información, Incidentes y Servicios de Seguridad, Backup y Acompañamiento tecnológico.

La Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales guarda una relación directa y práctica con dichos servicios, al aportar conocimientos técnicos y metodológicos aplicables a su diseño, implementación, operación y mejora continua, además dota de competencias que abarcan tanto la dimensión técnica como la pedagógica y estratégica de los servicios de TI descritos en el PETI. Ello garantiza que la gestión de dichos servicios no se limite a la administración operativa, sino que se traduzca en procesos de innovación, seguridad, eficiencia y apropiación tecnológica por parte de los usuarios finales. Desconocer esta relación en la valoración de antecedentes significa ignorar que la formación del actor responde directamente a las necesidades institucionales del AGN y a los objetivos de la Política de Gobierno Digital.

Las competencias adquiridas en el estudio de Maestría, aunque percibidas como de naturaleza académica y orientadas a entornos educativos, son transversales y plenamente aplicables al contexto de la entidad y al desempeño del empleo en cuestión. Dicho conocimiento no se limita a un salón de clase, sino que se ha demostrado que es fundamental para las funciones del cargo. Por consiguiente, la pertinencia de la formación se extiende al Catálogo de Servicios de TI de la entidad, donde puede aplicarse lo aprendido en la prestación de servicios, como se detalla a continuación:

- **Gestión de Accesos y Seguridad de la Información:** los módulos de Protección de Datos y Privacidad en Entornos Digitales capacitan en políticas de autenticación, administración de identidades, gestión de riesgos y protocolos de respuesta ante incidentes, asegurando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- **Instalación, Configuración y Soporte de Incidentes:** los módulos de Programación y Robótica y Gestión de la Información proveen criterios técnicos para administrar infraestructura tecnológica, diagnosticar fallas, aplicar metodologías de resolución de incidentes y garantizar la continuidad del servicio mediante planes de contingencia.

- Conectividad y Administración de Sistemas de Información: los contenidos de Big Data, Learning Analytics y Gestión Documental permiten implementar indicadores de desempeño, monitorear disponibilidad de servicios, optimizar la configuración de redes y aplicativos, y sustentar decisiones con base en analítica avanzada.
- Servicios de Backup y Recuperación de Datos: los módulos de Gestión de la Información y Protección de Datos aportan metodologías para diseñar políticas de respaldo, planes de recuperación ante desastres y esquemas de preservación digital alineados con estándares internacionales.
- Acompañamiento y Transferencia de Conocimiento: los módulos de Herramientas Colaborativas, Creación de Contenidos, Mobile Learning y Neurociencia Educativa proporcionan las competencias para estructurar programas de inducción, reinducción y capacitación, asegurando que los funcionarios adquieran las destrezas necesarias para usar de manera efectiva los aplicativos y servicios tecnológicos institucionales.

En conclusión, la Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales confiere un perfil integral que trasciende la dimensión operativa de las tecnologías de la información, abarcando desde la formulación estratégica y la gestión de proyectos de TI, hasta la implementación técnica, la seguridad de la información, la innovación digital y la apropiación tecnológica por parte de los usuarios.

Esta formación se encuentra plenamente alineada con los objetivos, procesos estratégicos y misionales del PETI del Archivo General de la Nación 2023–2026, aportando competencias directamente aplicables en ámbitos como la gobernanza de TI, la gestión y gobierno de datos, la protección de la información, la planeación estratégica y la capacitación institucional.

Ello demuestra que el título no solo es pertinente, sino indispensable para el cumplimiento de los fines institucionales y para el óptimo desempeño del cargo convocado, configurándose como un requisito cuya valoración positiva es ineludible a la luz de los principios de mérito, igualdad, debido proceso y acceso a la función pública.

7. Señor Juez, resulta de especial relevancia precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 13 del Decreto 760 de 2005, contra la escueta y carente de motivación respuesta dada a mi reclamación no procede recurso alguno, quedando en firme la decisión adoptada por la Universidad Libre. En consecuencia, el siguiente paso del proceso consiste en la expedición de la lista de elegibles, en la cual —de manera incorrecta— se me ubicaría en la tercera posición, cuando, en estricto respeto de los principios constitucionales de debido proceso, derecho de petición, trabajo, igualdad y acceso a cargos públicos (arts. 13, 25, 29 y 40 C.P.), mi ubicación correcta es la primera posición, conforme a lo demostrado en esta acción.

Ahora bien, la expedición de la eventual lista de elegibles en tales condiciones erróneas ocasionaría un perjuicio irremediable, en la medida en que el Archivo General de la Nación, entidad oferente de la vacante, procederá a expedir la respectiva resolución de nombramiento a favor del concursante que aparezca en el primer lugar. Posteriormente, dicha persona tomaría posesión del cargo, generando una situación jurídica consolidada bajo el amparo de los principios de legalidad y buena fe frente a la Administración, lo cual haría prácticamente imposible revertir esa designación mediante un proceso judicial ordinario, habida cuenta de los plazos que tales procesos implican (meses o incluso años).

En ese orden de ideas, señor Juez, es evidente que la actuación de la Universidad Libre no solo desconoce mis derechos fundamentales, sino que también pone en riesgo la efectividad material de la tutela judicial, pues, de no adoptarse una medida inmediata, se consumaría una vulneración irreparable que me privaría injustamente de acceder en igualdad de condiciones al cargo público al cual tengo derecho.

8. Debe dejarse plena claridad, señor Juez, en que a la fecha no existe un acto administrativo definitivo susceptible de ser demandado ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. La escueta respuesta emitida por el operador del concurso constituye, a todas luces, un acto de trámite, preparatorio o de simple ejecución, el cual carece de autonomía jurídica y, en consecuencia, no es demandable mediante los medios de control consagrados en el CPACA. Conforme a la normativa vigente, únicamente los actos administrativos definitivos son susceptibles de control judicial, y al no existir aún tal acto, la presente acción de tutela se erige como el único mecanismo eficaz e inmediato para garantizar la protección de los derechos fundamentales que he invocado.

En virtud de lo expuesto, acudo a usted, señor(a) Juez(a), solicitando que, en aras de la justicia material y en observancia de los principios constitucionales de mérito, igualdad, debido proceso, derecho de petición, trabajo y acceso a cargos públicos, se ordene a la Universidad Libre ajustar de manera inmediata la calificación obtenida en la valoración de antecedentes, reconociendo los 20 puntos correspondientes a mi título de Maestría, para un puntaje total de 80 puntos y no los 60 puntos con los que actualmente cuento. De esta forma, se me ubique en la posición que en derecho me corresponde, esto es, en el primer lugar dentro del concurso y se publique mi nuevo puntaje en el aplicativo SIMO de la CNSC, antes de la expedición de la lista de elegibles, evitando así que el perjuicio se torne en irremediable.

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

### **1. PROBLEMA JURIDICO:**

El problema jurídico que se plantea en la presente acción de tutela consiste en determinar si la actuación de la UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al negar la reclamación interpuesta por el demandante en la valoración de antecedentes por educación formal, vulnera los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, de petición, al trabajo y al acceso a cargos públicos. Esta omisión contraviene la extensa y consolidada jurisprudencia que la Honorable Corte Constitucional ha emitido sobre la materia.

### **2. PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA**

La acción de tutela está consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, el cual establece:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."

"...La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante sea halle en estado

de subordinación o indefensión" Me permito resaltar que a la luz del precedente constitucional la presente acción de tutela se torna procedente, puesto que la jurisprudencia ha aceptado dicha procedencia excepcional a efectos de proteger los derechos fundamentales de quien ha participado en un concurso de méritos, pese a existir el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, como lo señala la línea fijada por la Corte Constitucional en sentencia T- 315 de 1998, SU-133 del 2 de abril de 1998, T-425 del 26 de abril de 2001, SU-613 del 6 de agosto de 2002, SU-913 de 2009. Especialmente en la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SU-913 de 2009 de la CORTE CONSTITUCIONAL, que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso contencioso administrativo, pues su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esto dice textualmente la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SU-913 de 2009 citada:

“ACCION DE TUTELA-Procedencia en materia de concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera

Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata.

Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular. (...)”

También, la Corte Constitucional ha determinado que las acciones contencioso-administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de las veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de estas implica la prolongación de

la vulneración en el tiempo. (sentencia T-604/13).

En los mismos términos la Alta Corte estableció la procedencia de la acción de tutela en concursos de méritos, cuando: (i) la persona afectada no cuenta con un mecanismo judicial distinto a la acción de tutela, que sea adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso, y que goce con suficiente efectividad para la protección de sus derechos fundamentales y (ii) cuando se trata de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable. (Sentencia T-572/15).

De otro lado, la reciente sentencia T-151/22, la Corte Constitucional estableció que: *“En conclusión, la acción de tutela no es, por regla general, el mecanismo judicial dispuesto para resolver las controversias que se derivan del trámite de los concursos de méritos, cuando ya se han dictado actos administrativos susceptibles de control por parte del juez de lo contencioso administrativo, en especial, cuando ya existe una lista de elegibles. Sin embargo, el juez de tutela deberá valorar si, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, los medios de control ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo son eficaces para resolver el problema jurídico propuesto, atendiendo a las subreglas mencionadas”*

En el caso en comento a la fecha NO se ha expedido la lista de elegibles con la que finalizaría el concurso, y, por lo tanto, no existe un acto administrativo definitivo al cual atacar en la jurisdicción contenciosa. Por ello, se hace relevante la intervención del(a) juez(a) de tutela en el presente caso, a fin de evitar que se consuma el perjuicio si se permite que la CNSC expedir la lista de elegibles de un concurso de méritos para acceder a un cargo público, con la ubicación errónea de quien debe ostentar el primer lugar en el mismo.

Finalmente, y en relación con el **PERJUICIO IRREMEDIABLE** que se produciría si la CNSC expide la lista de elegibles del cargo para el que concurse, en Sentencia T-081/22 la Corte Constitucional estableció las características de este concepto, así:

*“de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el perjuicio irremediable se caracteriza por ser (i) inminente, es decir, que la lesión o afectación al derecho está por ocurrir; (ii) grave, esto es, que el daño del bien jurídico debe ser de una gran intensidad; (iii) urgente, en tanto que las medidas para conjurar la violación o amenaza del derecho se requieren con rapidez; e (iv) impostergable, porque se busca el restablecimiento de forma*

*inmediata.”*

Para mi caso, se reúnen todas las características anteriormente descritas, así:

- Inminente: La siguiente etapa del concurso una vez se publican los puntajes definitivos es la expedición de la lista de elegibles, que una vez en firme obligará a la entidad donde se ubica el cargo a expedir el nombramiento de quien se ubica en primera posición de dicha lista. Por lo tanto, la inminencia en que ocurra esta situación es latente.
- Grave: El que sea expedida la lista de elegibles con la posición incorrecta del suscrito, ocasionará que se me limite el acceso a la carrera administrativa y a un cargo público que por méritos gané.
- Urgente: Como ya fue establecido, en este momento es imposible acudir a una medida de control establecida en el CPACA como la nulidad y restablecimiento de derecho, pues actualmente ni siquiera existe un acto definitivo al cual demandar. Y cuando este se expida (lista de elegibles) ya será muy tarde iniciar el proceso contencioso pues se habrá creado una situación jurídica de contenido particular y concreta que se encontraría consolidada y gozaría de presunción de legalidad.
- Impostergable, Con la presente acción busco que se corrija de forma inmediata la asignación de puntajes por educación formal establecido en las reglas del concurso para el cual participe, me otorgan 20 puntos, y no los asignan las entidades hoy accionadas.

Es decir, en el presente caso lo que se pretende es que el Señor(a) Juez(a) de tutela ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– y a la Universidad Libre, en su calidad de entidad contratada para adelantar el proceso de selección, que corrijan el evidente error en que han incurrido al no reconocer y valorar el título de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales conforme a las reglas establecidas en el acuerdo de la convocatoria. Dicha corrección debe efectuarse antes de la culminación de la actuación administrativa, esto es, previo a la expedición de la lista de elegibles, en aras de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al mérito y al acceso a cargos públicos en condiciones de justicia material.

### **3. DEBIDO PROCESO COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL QUE RIGE LOS CONCURSOS DE MÉRITO PARA EL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**

Como se ha expuesto en las líneas que anteceden, el principio del mérito constituye una de las bases del sistema de carrera, en consecuencia, es el sustento de todo proceso de selección. Persigue asegurar la eficiencia de la administración, así como garantizar el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de las personas que demuestren las mejores capacidades para ocupar el cargo y, de esta forma, puedan optimizarse los resultados que se obtienen con el ejercicio del cargo de carrera. (Sentencia T-090 de 2013).

La Ley 909 de 2009 regula el sistema de carrera administrativa, y la define como norma reguladora de todo concurso, que obliga tanto a la administración como a las entidades contratadas y a sus participantes. Artículo 31 de la Ley 909 de 2009. Al respecto, ha precisado la Corporación, que: “el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes.

En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autovinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada” (SU 446 de 2011) Conviene destacar entonces que las normas de un concurso público de méritos fijan en forma precisa y concreta cuáles son las condiciones que han de concurrir en los aspirantes y establecen las pautas y procedimientos con los cuales deben regirse (C-588 de 2009.)

Se trata de reglas que son inmodificables, por cuanto se afectan principios básicos de nuestra organización, como derechos fundamentales de los asociados en general y de los participantes en particular. En este orden de ideas, la Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa (T-090 de 2013) Frente al tema, la Sala Plena de la

Corporación en sentencia SU-913 de 2009 determinó que: “(i) las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de derechos fundamentales; (ii) a través de las reglas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada; (iii) se quebranta el derecho al debido proceso y se infiere un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe.

En este punto, esta Sala de Revisión estima que si por factores exógenos las reglas del concurso varían levemente en alguna de sus etapas, las modificaciones que hacen parte integral de la convocatoria inicial, deben ser plenamente conocidas por los partícipes para que de esta forma se satisfagan los principios de transparencia y publicidad que deben regir las actuaciones de la administración y no se menoscabe la confianza legítima que los participantes han depositado en los parámetros fijados para acceder a un cargo de carrera administrativa; y, (iv) cuando existe una lista de elegibles que surge como resultado del agotamiento de las etapas propias del concurso de méritos, la persona que ocupa en ella el primer lugar detenta un derecho adquirido en los términos del artículo 58 Superior, que no puede ser desconocido.

El derecho al debido proceso entraña el servicio del Estado a través de su administración, remitiendo adicionalmente al artículo 229 de la misma Carta Política donde describe que cuando un funcionario omite o extralimita sus poderes dentro de un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales del proceso, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas, que en calidad de administrados. Es importante que se respete el procedimiento requerido para la aplicación del acto administrativo, permitiendo un equilibrio en las relaciones que se establecen entre la administración y los particulares, en aras de garantizar decisiones de conformidad con el ordenamiento jurídico por parte de la administración.

El debido proceso debe velar por un procedimiento en el que se dé continuamente el derecho de defensa y de contradicción de todas aquellas personas que puedan resultar afectadas con la decisión administrativa. De esta forma, el debido proceso en materia administrativa busca en su realización obtener una actuación administrativa justa sin lesionar a determinado

particular. Se busca también un equilibrio permanente en las relaciones surgidas del proceso y procedimiento administrativo, frente al derecho substancial y a los derechos fundamentales de las personas y la comunidad en general.

En el caso concreto, el debido proceso resulta fundamental al momento que la CNSC y la UNIVERSIDAD con la que se desarrolla el proceso de convocatoria, revise los documentos que se aportan por los participantes, y verifique de forma clara frente a las reglas del concurso, si se debe o no asignar un puntaje. Para el presente caso, existe un flagrante error por parte de la persona contratada por la UNIVERSIDAD accionada cuando omitió darme el puntaje respectivo por el título de magister, seguramente porque desconocía que las labores de contratación estatal que aparecen en las funciones del cargo al que me presente implican una gran cantidad de actividades que guardan relación con el título, y que deje claramente evidenciado en el escrito de reclamación como en la presente acción constitucional.

Pero, contrario a enmendar su error, la respuesta que se me da es totalmente insustancial, pueril y trivial, y no tienen la voluntad de aceptar que deben asignarme el puntaje, respetando así el debido proceso, y cumpliendo las reglas del concurso. Que de la entidad a la que se le encomienda organizar la convocatoria de un concurso de méritos para acceder a cargos de carrera administrativa no acepte los errores que se hayan cometido al valorar un título académico de uno de los participantes, título que nada más y nada menos lo ubica en el primer lugar del concurso, va en contra del debido proceso, y se está asignado una puntuación incorrecta, que repercute directamente con el lugar que se me asignará en la futura lista de elegibles.

#### **4. LA RESPUESTA DADA POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS A MI RECLAMACIÓN VIOLA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN**

El contenido y núcleo esencial del derecho de petición no implica que se dé una respuesta a este sino es requisito esencial que esta se dé de manera clara, precisa y de fondo, lo que no implica que se dé una respuesta favorable sino el deber que les atañe a las autoridades respectivas de responder de fondo y oportunamente a las mismas, sin que ello implique resolver favorablemente las pretensiones del peticionario (Sentencias T-316/01). Así las cosas, el derecho de petición no sólo otorga a los ciudadanos la facultad de formular solicitudes respetuosas a las autoridades y a los particulares en los términos que establezca la ley, sino que igualmente garantiza que la respuesta a dichas solicitudes sea clara, concreta y congruente con lo pedido, dentro del plazo previsto en la legislación.

Su núcleo esencial no se limita a la simple obtención de respuesta por parte de la entidad a la cual se ha dirigido el solicitante, sino que “reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión” (Sentencia T567/92) Son reiteradas las sentencias de la CORTE CONSTITUCIONAL (Sentencia T-161/11, Sentencia T-626/13, entre otras,) en donde ha manifestado de forma unánime que las entidades públicas deben atender los derechos de petición y darles el trámite respectivo. “El derecho de petición consagra de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas.

Y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere “una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses”. (Sentencia T369/13).

A su vez, la aludida Alta Corte ha reiterado que el artículo 23 de la Constitución Política consagra el derecho de petición, como una garantía que permite “presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”. Dicha Corte se ha referido en múltiples ocasiones al carácter fundamental del derecho de petición, y a su aplicación inmediata. También ha señalado que su núcleo esencial se concreta en la obtención de una respuesta pronta y oportuna de lo solicitado, que además debe ser clara, de fondo y ser notificada, sin que ello implique necesariamente una contestación accediendo a la petición.

En este orden de ideas, cualquier trasgresión a estos parámetros, esto es, si no se obtiene una respuesta oportuna, clara, de fondo, congruente o si esta no es puesta en conocimiento del peticionario, representa una vulneración del referido derecho fundamental.” (Sentencia T047/19). Siendo así, resulta claro que la respuesta que emitida por la UNIVERSIDAD accionada a la reclamación sobre el puntaje asignado, en ningún caso analizó y dio respuesta clara y congruente con los argumentos que presente, es más, ni siquiera hace mención de ellos en la respuesta. Situación que irremediablemente me obliga a interponer la presente acción constitucional en defensa de mis derechos fundamentales, pues ya la UNIVERDAD, que tuvo una única oportunidad de enmendar su error, no lo hizo, y acudo ante usted señor(a) juez(a) para que valore en debida forma el título de magister que tengo frente a las reglas del concurso, y ordene se me asigne el puntaje correcto.

## 5. LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y EL DERECHO A OCUPAR CARGOS PÚBLICOS.

En sentencia T-114/22, la Corte Constitucional dedica unos párrafos a establecer la importancia de los concursos de méritos para el acceso a los cargos públicos: “El artículo 40, numeral 7°, de la Constitución señala que *“todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: (...) 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los cuales ha de aplicarse.”*

Entonces, de la existencia de este derecho (acceder al desempeño de funciones y cargos públicos) no puede derivarse que el ejercicio de funciones públicas está libre de toda exigencia y requisito para quien es llamado a ocupar los cargos de mayor responsabilidad[22]. Por el contrario, el buen éxito en la administración pública y la satisfacción del bien común dependen de una adecuada preparación y de la idoneidad profesional, moral y técnica de las personas en las que se confía el compromiso de alcanzar las metas trazadas por la Constitución. Ello se expresa no solo en el señalamiento previo y general de la forma como se accederá al desempeño del cargo, sino también en la previsión de las calidades y requisitos que debe reunir la persona en quien recaiga la designación.

En línea con lo anterior, el artículo 125 de la Constitución establece que “los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera” y que tanto el ingreso como el ascenso a los mismos “(...) se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.” En este sentido, la carrera administrativa basada en el concurso de méritos es el mecanismo general y preferente de acceso al servicio público, por medio del cual se garantiza la selección de servidores públicos cuyas capacidades, experiencia, conocimiento y dedicación permitan atender las finalidades del Estado Social de Derecho.

En este sentido, este Tribunal ha sostenido que la carrera y el concurso de méritos son un sistema técnico de administración de personal y un mecanismo de promoción de los principios de igualdad e imparcialidad, en cuanto garantiza que los concursantes participen en igualdad de condiciones y los cargos públicos sean ocupados por los mejor calificados[23]. Además, permite eliminar la discrecionalidad del nominador y evitar que imperen criterios arbitrarios y subjetivos en la selección de los aspirantes. En esa medida, dicho procedimiento asegura que la administración pública esté conformada por personas aptas desde los puntos de vista de

capacitación profesional e idoneidad moral, lo cual contribuye a la satisfacción del interés general y el bien común.

De igual manera, el ingreso a los cargos públicos a través del concurso de méritos, busca el pleno desarrollo de los principios que orientan la función administrativa, así como la igualdad, eficacia, y eficiencia en el desarrollo de las funciones públicas. A su vez, garantiza los derechos de los trabajadores, entre ellos, el de igualdad de oportunidades y estabilidad en el empleo.

Asimismo, la Corte ha dicho que la regla general, según la cual los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, cumple propósitos importantes que guardan una estrecha relación con los valores, fundamentos y principios que inspiran el Estado Social de Derecho. Específicamente, esta Corporación dijo que la carrera administrativa le permite “(...) al Estado contar con servidores cuya experiencia, conocimiento y dedicación garantizan cada vez con mejores índices de resultados, su verdadera aptitud para atender las altas responsabilidades confiadas a los entes públicos, a partir del concepto según el cual el Estado Social de Derecho exige la aplicación de criterios de excelencia en la administración pública.

Ello conduce a la instauración de la carrera administrativa como sistema propicio a la obtención de eficiencia y eficacia y, por tanto, como técnica al servicio de los fines primordiales del Estado Social de Derecho. Los fines propios de la carrera resultan estropeados cuando el ordenamiento jurídico que la estructura pierde de vista el mérito como criterio de selección y sostén del empleo (...).” En conclusión, la carrera administrativa y el concurso de méritos son un sistema técnico de administración de personal y un mecanismo de promoción de los principios de igualdad e imparcialidad, que se fundamenta única y exclusivamente en el mérito y la capacidad del funcionario público. Dicho criterio es determinante para el acceso, permanencia y retiro del empleo público.”

Para el caso que nos convoca, lo que está en disputa es la opción de acceder a la única plaza disponible para el cargo en el que presente, y del que considero cumplo con las condiciones para ubicarme en la primera posición, al cumplir con todos los requisitos y etapas que fueron establecidas en el Acuerdo de la convocatoria y su anexo. Por ello resulta más que necesaria la intervención del juez de tutela para que se dé cumplimiento a las reglas del concurso y se me ubique en la posición que por méritos me gané.

## **6. LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD LIBRE VIOLA EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, PETICIÓN, IGUALDAD, TRABAJO y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**

La esencia de la presente acción de tutela radica en demostrar que, dando plena observancia a las reglas contenidas en el Acuerdo de Convocatoria del concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa en la planta de personal del Archivo General de la Nación – AGN, dentro del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – Nación 6 y su respectivo anexo técnico, el título que ostento de Máster Universitario en Tecnología Educativa y Competencias Digitales sí constituye educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, y además es adicional a la exigida como requisito mínimo de educación. En consecuencia, corresponde reconocer y asignar los 20 puntos por el factor de educación formal dentro del puntaje de valoración de antecedentes, lo cual conlleva, de manera directa, a mi ubicación en la primera posición del concurso de méritos.

Tal como se expuso, presenté dentro de los términos la respectiva reclamación frente a la asignación incorrecta del puntaje. No obstante, la respuesta dada por las entidades accionadas carece de un análisis de fondo y omite pronunciarse sobre los argumentos claros, técnicos y jurídicos que fueron debidamente allegados en mi escrito.

Por ello, acudo ante usted, Señor(a) Juez(a), para que, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confiere la ley, verifique la documentación y las evidencias aportadas y, en consecuencia, se ordene a las entidades accionadas subsanar la omisión en la que incurrieron. Es de resaltar que, en concursos de méritos anteriores organizados igualmente por la Universidad Libre, en los que los empleos presentaban funciones similares a las del cargo ofertado por el AGN, mi título de Maestría sí fue reconocido como educación formal adicional, circunstancia que evidencia una falta de coherencia y uniformidad en la actuación de la entidad contratada, y que refuerza la pertinencia y validez de mi reclamación en este proceso.

### **3.1 Antecedentes de concursos previos adelantados por la CNSC y la Universidad Libre demuestran la coherencia y pertinencia del título de Magíster frente a las funciones del cargo postulado – Vulneración del derecho a la igualdad**

Como antecedente relevante, resulta pertinente mencionar que en la reciente convocatoria “INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES\_DISTRITO 6\_ABIERTO”, a la cual me inscribí y fui aceptado, para un cargo de Profesional Especializado, cuyo propósito principal y funciones son respectivamente:

#### *Propósito principal:*

“realizar la administración funcional de los servicios de tecnología y de la información del Instituto, así como propender por la seguridad de la información, orientada a garantizar su funcionamiento permanente, correcto y adecuado, de conformidad con la normatividad vigente”

#### *Funciones:*

- Implementar políticas y estrategias relacionadas con las tecnologías de la información y de las comunicaciones, de conformidad con el marco normativo vigente.
- Gestionar la adecuada operación de los portales internos y externos del Instituto y realizar pruebas de vulnerabilidad a los mismos, con el fin de optimizar los procedimientos, políticas internas de la Entidad, buenas prácticas de T.I. y la normatividad vigente asociada, en el marco de las prácticas de seguridad informática.
- Gestionar los proyectos de adquisición de servicios o activos de tecnologías T.I. (Hardware y/o Software) que le sean asignados conforme al Plan Anual de Adquisiciones y en relación con la infraestructura tecnológica del IPES
- Gestionar el dominio de red, crear y actualizar los roles, perfiles y políticas de operación de los usuarios y equipos de tecnología.
- Implementar y mantener los controles y políticas de seguridad sobre los activos de tecnología que le sean asignados, en el marco de la seguridad de la información definida por la Entidad.
- Administrar el correo electrónico y demás herramientas de trabajo colaborativo institucional, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y mejores prácticas a nivel de seguridad de la información.

- Elaborar y mantener actualizado el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, de acuerdo con la misión y necesidades tecnológicas de la Entidad, de conformidad con la normatividad distrital y nacional vigente.
- Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas con relación a la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

En este proceso de selección, adelantado igualmente por la Universidad Libre, operadora también del concurso Entidades de Orden Nacional – Nación 6 (AGN), mi título de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales sí fue aceptado y debidamente valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos, de conformidad con los lineamientos establecidos en la convocatoria. Dicho reconocimiento permitió superar la fase de requisitos mínimos, lo cual confirma que mi formación académica cumple con la pertinencia y relación exigida para empleos de naturaleza tecnológica y administrativa dentro del sistema de carrera administrativa.

Este antecedente ratifica que dicha Maestría no tiene un enfoque exclusivamente académico o limitado a cargos del sector educativo, como erróneamente se podría interpretar, sino que, por el contrario, debido a su versatilidad y aplicabilidad práctica en campos como tecnologías de la información, gestión y manejo de datos, seguridad de la información, planeación estratégica y transformación digital, ha sido considerada pertinente y relacionada en procesos de selección de características muy similares.

En esa medida, la coherencia en la actuación administrativa impone que este mismo título de Maestría sea igualmente valorado en el concurso adelantado para el Archivo General de la Nación, pues las funciones y competencias exigidas son de naturaleza equivalente, lo cual refuerza la relación directa entre mis estudios y el propósito del empleo convocado.

El propósito del cargo, los requisitos del empleo en la convocatoria mencionada se encuentran debidamente registrados y pueden ser consultados directamente en el aplicativo SIMO. Para corroborar lo aquí expuesto, basta con verificar la inscripción realizada en el concurso Distrito 6 – IPES, bajo el número de inscripción 882249775, lo que constituye prueba documental suficiente de mi participación y de la aceptación del título de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales como requisito válido. Dicho antecedente confirma la pertinencia de mi formación para empleos de naturaleza tecnológica y administrativa, reforzando la solidez de mi reclamación en el presente proceso.

En la presente imagen se evidencia el desarrollo del concurso mencionado y el avance alcanzado en el mismo, gracias a que se valoraron de manera correcta los requisitos mínimos exigidos, dentro de los cuales se reconoció expresamente mi título de Máster Universitario en Tecnología Educativa y Competencias Digitales. Este mismo título, sin embargo, no fue valorado de forma adecuada en el proceso de selección Nación 6 – Archivo General de la Nación, a pesar de tratarse de condiciones equivalentes. Resulta especialmente relevante resaltar que ambos procesos han sido adelantados por la misma entidad operadora, la Universidad Libre, lo cual pone de manifiesto una clara inconsistencia en la aplicación de los criterios de verificación, violando el derecho de igualdad y generando un trato diferenciado injustificado en mi contra.

The screenshot shows the SIMO web application interface. The top navigation bar includes the SIMO logo, a search bar, and links for 'Buscar empleo', 'Aviso', 'Términos y condiciones de uso', and 'Cerrar sesión'. The left sidebar contains a user profile for 'RAFAEL HERNANDO' and a menu with options like 'PANEL DE CONTROL', 'Información personal', 'Formación', 'Experiencia', 'Producc. intelectual', 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)', 'Audiencias', and 'Ver pagos realizados'. The main content area is titled 'Propósito' and 'Funciones'. The 'Propósito' section states the goal of managing functional services of technology and information, ensuring security and permanence. The 'Funciones' section lists various tasks related to technology management, security, and infrastructure. The 'Requisitos' section lists the requirements for the position, including a degree in Engineering or related fields, postgraduate studies, and professional experience.

**Propósito**

realizar la administración funcional de los servicios de tecnología y de la información del instituto, así como propender por la seguridad de la información, orientada a garantizar su funcionamiento permanente, correcto y adecuado, de conformidad con la normatividad vigente.

**Funciones**

- IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO VIGENTE.
- GESTIONAR LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS PORTALES INTERNOS Y EXTERNOS DEL INSTITUTO Y REALIZAR PRUEBAS DE VULNERABILIDAD A LOS MISMOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCEDIMIENTOS, POLÍTICAS INTERNAS DE LA ENTIDAD, BUENAS PRÁCTICAS DE T.I. Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE ASOCIADA, EN EL MARCO DE LAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA.
- GESTIONAR LOS PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O ACTIVOS DE TECNOLOGÍAS T.I. (HARDWARE Y/O SOFTWARE) QUE LE SEAN ASIGNADOS CONFORME AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EN RELACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL IPES
- GESTIONAR EL DOMINIO DE RED, CREAR Y ACTUALIZAR LOS ROLES, PERFILES Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN DE LOS USUARIOS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA.
- IMPLEMENTAR Y MANTENER LOS CONTROLES Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD SOBRE LOS ACTIVOS DE TECNOLOGÍA QUE LE SEAN ASIGNADOS, EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEFINIDA POR LA ENTIDAD.
- ADMINISTRAR EL CORREO ELECTRÓNICO Y DEMÁS HERRAMIENTAS DE TRABAJO COLABORATIVO INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y MEJORES PRÁCTICAS A NIVEL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
- ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE ACUERDO CON LA MISIÓN Y NECESIDADES TECNOLÓGICAS DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD DISTRITAL Y NACIONAL VIGENTE
- DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS CON RELACIÓN A LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL ÁREA DE DESEMPEÑO.

**Requisitos**

📎 **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES. Título de POSTGRADO EN CUALQUIER MODALIDAD EN ÁREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

📎 **Experiencia:** Veintisiete(27) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL

📎 **Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

simo.cnsc.gov.co/#resultados

Educación virtual: 2... Adobe Acrobat Facebook

simo

Escriba

Buscar empleo

Aviso

Términos y condiciones de uso

Cerrar sesión

RAFAEL HERNANDO

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Produce: intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

Ver pagos realizados

vacantes

Dependencia: SUBDIRECCION DE DISEÑO Y ANALISIS ESTRATEGICO, Municipio: Bogotá D.C., Total vacantes: 1

Resultados y solicitudes a pruebas

| Prueba                                       | Última actualización | Valor    | Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas                 | Consultar detalle Resultados                 |
|----------------------------------------------|----------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES 20%  | 2025-08-15           | 98.66    | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| PRUEBAS FUNCIONALES 60%                      | 2025-08-15           | 67.77    | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| Verificación Requisito Mínimos - Profesional | 2025-07-04           | Admitido | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |

1 - 3 de 3 resultados

simo.cnsc.gov.co/#resultado

Educación virtual: 2... Adobe Acrobat Facebook

simo

Escriba

Buscar empleo

Aviso

Términos y condiciones de uso

Cerrar sesión

RAFAEL HERNANDO

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Produce: intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

Ver pagos realizados

Resultados

Proceso de Selección:

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES\_DISTrito 6\_ABIERTO

Prueba:

Verificación Requisito Mínimos - Profesional

Empleo:

REALIZAR LA ADMINISTRACION FUNCIONAL DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIA Y DE LA INFORMACION DEL INSTITUTO, ASI COMO PROPENDER POR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION, ORIENTADA A GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO PERMANENTE, CORRECTO Y ADECUADO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 222

Número de evaluación:

955618199

Nombre del aspirante:

RAFAEL HERNANDO LOSADA LONDOÑO

Resultado:

Admitido

Observación:

El aspirante Cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados

| INSTITUCIÓN                                     | GRADO                                                                 | VALIDACIÓN  | COMENTARIOS                                                                   |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Servicio Nacional de Aprendizaje SENA           | ANÁLISIS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO               | Sin validar |                                                                               |
| Escuela Superior de Administración Pública ESAP | DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL                                     | Sin validar |                                                                               |
| Escuela Superior de Administración Pública ESAP | DIPLOMADO EN INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO                          | Sin validar |                                                                               |
| UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA UNIR      | MASTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES | Valido      | El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo. |
| Universidad Internacional de la Rioja UNIR      | Curso Universitario Herramientas Digitales Google for Education       | Sin validar |                                                                               |
| Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD | El docente tutor como gestor de cursos en AVA                         | Sin validar |                                                                               |
| Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD | CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS E-LEARNING                              | Sin validar |                                                                               |

La contradicción generada al reconocer mi título de Maestría en un concurso previo y desconocerlo en el proceso Nación 6 – AGN, ambos adelantados por la misma Universidad Libre, constituye una vulneración evidente a los principios de igualdad y debido proceso. En consecuencia, y para garantizar la protección efectiva de mis derechos fundamentales, se hace necesario que su despacho ordene la corrección inmediata de esta irregularidad dentro de la actuación administrativa, antes de la expedición de la lista de elegibles.

Ahora bien, al no existir recursos dentro del concurso para reiterar lo reclamado, y teniendo en cuenta que el proceso continuará avanzando hasta culminar con la publicación de la lista de elegibles, resulta claro que la presente acción de tutela es el único medio idóneo para salvaguardar los derechos fundamentales que considero vulnerados. Por ello, someto a su análisis, Señor(a) Juez(a), la verificación de si mi título de Máster Universitario en Tecnología Educativa y Competencias Digitales guarda o no relación con las funciones del empleo al que me postulé, de conformidad con las reglas del concurso, el Acuerdo de Convocatoria y la evidencia documental que acompaña este escrito.

### III. PETICIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados y fundamentos de derecho, solicito al señor(a) Juez disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

**PRIMERO:** Ordenar con el auto admisorio de la presente acción de tutela la SUSPENSIÓN del PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL – NACION 6, específicamente la prohibición a la CNSC de expedir la lista de elegibles para el cargo ofertado con el OPEC: 213042 profesional especializado grado 15 en el Archivo General de la Nación. como medida provisional hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo de su parte frente a la presente acción interpuesta.

**SEGUNDO:** Amparar mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS, a la IGUALDAD, al TRABAJO, a la CONFIANZA LEGITIMA, AL DERECHO DE PETICION, así como a cualquier otro derecho fundamental que el (la) Honorable Juez Constitucional encuentre vulnerado o amenazado por parte de los accionados LA UNIVERSIDAD LIBRE y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC; como lo dispone la Jurisprudencia Unificada de la Corte Constitucional en Sentencia SU- 913 de 2009.

**TERCERO:** En consecuencia, ordenar a la UNIVERSIDAD LIBRE y LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL a otorgar 20 puntos por el criterio de educación formal, dentro de la prueba de valoración de antecedentes de conformidad con las reglas establecidas en el Acuerdo de la convocatoria y de actualizar los respectivos puntajes en el aplicativo SIMO.

**CUARTO:** Ordenar a las entidades ACCIONADAS que en un término de diez (10) días informe sobre el cumplimiento de lo ordenado por Usted, señor juez constitucional y en caso de no cumplirse lo ordenado por usted, se continúe con cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 y s.s. del Decreto 2591 de 1991.

#### **IV. PRUEBAS Y ANEXOS.**

En orden a establecer la violación de los Derechos Constitucionales Fundamentales cuya protección se invoca, solicitamos se sirva practicar y tener como pruebas las siguientes:

##### **Documentales:**

- Documento de identidad personal
- ANEXO 1 - reclamación VA
- ANEXO 2 - respuesta Unilibre - reclamación de VA
- ANEXO 3 - CRITERIO UNIFICADO VALORACION ANTECEDENTES CNSC
- ANEXO 4 - CONTENIDOS TEMATICOS DE LA MAESTRIA
- ANEXO 5 - manual de funciones OPEC 213042
- ANEXO 6 - PETI\_AGN\_2025
- ANEXO 7 - manual de funciones IPES - Distrito 6

#### **V. JURAMENTO.**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos NO he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

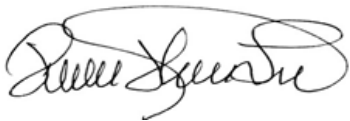
#### **VI. COMPETENCIA.**

Es usted, Señor(a) Juez Constitucional, competente para conocer de esta Acción de Tutela por tener jurisdicción en lugar donde ocurre la violación al derecho afectado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 de reparto de la acción de tutela del Decreto 1069 de 2015 que indica que: *“Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría..”*

## VII. NOTIFICACIONES

- Recibiré cualquier notificación respecto de la presente petición en el correo electrónico de Neiva Huila.
- A la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, en el buzón exclusivo para recibir Notificaciones Judiciales en materia de acciones de tutela: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)
- Al accionado Universidad Libre administrador del Procesos de Selección Entidades del Orden Nacional – Nación 6 en el buzón exclusivo para recibir Notificaciones Judiciales en materia de acciones de tutela [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co) y [diego.fernandez@unilibre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co)

Atentamente,



---

**RAFAEL HERNANDO LOSADA LONDOÑO**  
C.C.